

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial 30 por virtud del cual se dispone que con fecha primero de abril de dos mil once, se crea el Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela con sede en las instalaciones de la Octava Región Naval, en Acapulco, Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NUM. 30

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XII y XIV, 8 fracción VI y 23 de la Ley Orgánica de la Armada de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5 fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;

Que la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Armada de México, y otras leyes, así como los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tales como, dirigir la educación pública naval, fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socioculturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo, así como administrar y fomentar la educación naval en el país;

Que la institución cuenta con los establecimientos de educación naval necesarios para adiestrar, capacitar, formar y especializar al personal de la Armada de México, en los términos del Plan General de Educación Naval, de acuerdo a los recursos financieros que le sean asignados, para el cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus atribuciones;

Que el Secretario de Marina, en los términos de la legislación aplicable, tiene como atribución indelegable, aprobar la organización y funcionamiento de la dependencia, así como aquellas que con ese carácter le confieran expresamente las disposiciones legales, y le asigne el Presidente de la República, y

Que las instalaciones de la Octava Región Naval, con sede en Acapulco, Guerrero, cumple con los requerimientos de espacios físicos y de infraestructura, servicios y áreas para desarrollar los aspectos prácticos de la navegación a vela, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Que con fecha primero de abril del año dos mil once, se crea el Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela con sede en las instalaciones de la Octava Región Naval, en Acapulco Guerrero, el cual dependerá operativa, académica y administrativamente de la Dirección General Adjunta de Educación Naval y estará subordinado militarmente a la Octava Región Naval.

Segundo. El Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela, tendrá como misión adiestrar y capacitar en el deporte de la vela al personal de Capitanes, Oficiales, Clases y Marinería así como personal civil derechohabiente y no derechohabiente entre 6 y 18 años de edad, para que adquieran los conocimientos teóricos y prácticos, para la navegación a vela en el ámbito deportivo y recreativo, así como la formación de instructores y entrenadores.

Tercero. El Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela tendrá dentro de sus funciones la formación y conformación del equipo de vela de esta Institución, con el fin de participar en regatas y festivales náuticos nacionales y en el extranjero.

Cuarto. La Dirección General Adjunta de Educación Naval, coordinará con el Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela, la elaboración de la estructura y planilla orgánica, así como el manual de funciones de los puestos que integran citada estructura, para revisión de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto y de la Dirección General de Recursos Humanos, así como su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinto. La Dirección General Adjunta de Educación Naval, coordinará con el Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela la elaboración del anteproyecto de Reglamento Interno para citado centro, el cual será remitido a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su revisión y formalización.

Sexto. En tanto se construye la infraestructura del Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela en las instalaciones de la Octava Región Naval, conforme al proyecto que presente la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, la capacitación y adiestramiento se efectúe en las instalaciones de la Escuela de Búsqueda, Rescate y Buceo, sin interferir un centro educativo con el otro.

Séptimo. La Dirección General Adjunta de Armamento en coordinación con el Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela, gestionarán la adquisición de las embarcaciones, pertrechos marinos y materiales necesarios para la misión asignada.

Octavo. Que al firmarse el presente Acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos proceda a que el personal que actualmente integra el Equipo de Vela de la Secretaría de Marina, con sede en la Octava Región Naval, pase a ser parte del Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela.

Noveno. Los gastos que genere el Centro de Capacitación y Adiestramiento de Vela para su operación, conservación y mantenimiento durante el presente año, deberán ser cubiertos con los recursos de la Secretaría de Marina, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNIQUESE Y CUMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.-
El Secretario de Marina, Almirante **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.